

Disposición N° 001/2019

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 01 de octubre de 2019.

VISTO:

El expediente N° 00501 – 0155634-2 mediante el cual la Dirección General de Estadística propuso la modificación de los criterios establecidos por este Ministerio, en relación a los plazos de custodia y archivo de las Historias Clínicas confeccionadas por los establecimientos de salud de la Provincia; y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 1097 de fecha 03 de junio de 2019 se estableció que, una vez vencido el plazo de diez (10) años, el depositario podrá proceder a: a) entregar la Historia Clínica al paciente, con constancia de ello; b) su informatización, microfilmación u otro mecanismo idóneo para resguardar la información allí contenida;

Que los efectores de salud deberán comunicar a los pacientes que la Historia Clínica está a su disposición, al menos seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de guarda, por un medio fehaciente al último domicilio que hubiere denunciado.

Que si transcurridos los diez (10) años, el paciente no expresara interés en disponer del original de su Historia Clínica, podrá ser destruida toda constancia de ella;

Que la determinación de los procedimientos de destrucción de las Historias Clínicas debía ser efectuada por la Dirección General de Estadística de este Ministerio, de acuerdo a los criterios técnicos pertinentes;

Que la Dirección General de Estadística ha elevado una propuesta de "Procedimiento para la Destrucción de las Historias Clínicas", previa consulta a expertos en Archivología;

Que ha tomado conocimiento de dicha propuesta, otorgando su Visto Bueno la Sra. Ministro de Salud en Foja N° 35 del Expediente N° 00501 – 0155634-2;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos no formulando observaciones a la Propuesta de la Dirección General de Estadística;

Que dicha propuesta cuenta con el Visto Bueno de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Regulación Normativa del Ministerio de Salud;

POR ELLO:

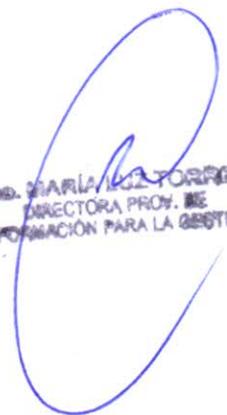
LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN PARA LA GESTION

Dispone:

ARTICULO 1º- Apruébese la "Procedimiento para la Destrucción de las Historias Clínicas" elevado por la Dirección General de Estadística, en el ámbito de esta Jurisdicción para los establecimientos de salud provinciales, descripto en el ANEXO que en un total de cuatro (4) folios se adjunta y forma parte de la presente disposición.

ARTICULO 2º- Notifíquese a los Establecimientos de Salud provinciales de esta Jurisdicción.

ARTICULO 3º- Regístrese, comuníquese y archívese.



Pro. MARÍA LUZ TORRES
DIRECTORA PROV. DE
INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN

Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe
Dirección General de Estadística
Procedimiento para la Destrucción de las Historias Clínicas

De acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1097/19 del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, previo a la destrucción de las Historias Clínicas, debe llevarse a cabo lo previsto en su Art. 2.

Esta disposición regirá exclusivamente para las Historias Clínicas que cumplieron 10 años de Pasivas a partir del último asiento realizado en la misma.

En los casos que dicha documentación fuere solicitada por el paciente o sus derechohabientes acreditados, podrán ser entregadas a los mismos dejándose constancia de la Entrega de Historia Clínica (Ver Modelo en Anexo I) a quien, según la reglamentación vigente, correspondiera solicitarla.

Si debiera realizarse la eliminación de la documentación, es importante aclarar que este proceso forma parte de la política de gestión documental de la organización. Para ello se define un método de destrucción específico.

Las directrices del procedimiento son las siguientes:

1) Debe ser apropiado.

La eliminación se llevará a cabo empleando un método que garantice la imposibilidad de reconstrucción de los mismos y su posterior utilización, así como la recuperación de cualquier información contenida en ellos. Es deseable que el método utilizado sea respetuoso con el medio ambiente.

2) Segura y confidencial.

Los documentos al incluir datos de carácter personal y confidencial deben eliminarse de acuerdo con un procedimiento que garantice la preservación de su información hasta el momento de su destrucción y la imposibilidad de recomposición, tanto de la información como de los soportes.

Los documentos que se van a destruir deben estar protegidos frente a posibles intromisiones externas hasta su destrucción. El lugar o los contenedores donde se almacenan las Historias Clínicas que se van a eliminar requieren medidas de seguridad eficaces frente a posibles intromisiones exteriores. No deben permanecer al descubierto en el exterior de los edificios, ni amontonarse en lugares de paso, ni en

locales abiertos. Las instalaciones donde se custodie dicha documentación hasta el momento de su destrucción deben contar con medidas de seguridad adecuadas.

3) Documentada.

El proceso de eliminación debe siempre documentarse a través de un Acta Provisoria de eliminación que deberá confeccionar el órgano responsable de la custodia de la documentación (Archivo Central de Historias Clínicas, Departamento/División de Estadística o quien correspondiere de acuerdo al nivel de complejidad del efector).

En el Acta (Ver Modelo en Anexo II) deben constar como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación del Efector
- Fecha de confección del Acta
- Nº de Historia Clínica // Nº de Tomos (si los tuviera)
- Nombre y apellido del Paciente propietario de la Historia Clínica
- DNI del paciente propietario de la Historia Clínica
- Última Patología asentada
- Fecha de Alta, de la última atención o del fallecimiento según el caso.
- Observaciones

Posterior a la confección del Acta, la Dirección Médica del efector deberá autorizar la destrucción haciendo constar en la misma, su Firma y Sello. Esto otorgará carácter de Acta Definitiva a la presentada como Provisoria.

Dicha Acta se archivará de manera definitiva y permanente donde funcione el órgano responsable de la custodia de la documentación (Archivo Central de Historias Clínicas, Departamento/División de Estadística o quien correspondiere de acuerdo al nivel de complejidad del efector).

Previo a su archivo definitivo, deberá remitirse vía mail copia digitalizada a la Dirección General de Estadística del Ministerio de Salud de las Actas de Eliminación de Historias Clínicas confeccionadas y aprobadas por la Dirección del efector.

4) Métodos de destrucción.

Dado que en la selección del método de destrucción se debe tener en cuenta el nivel de confidencialidad de la información contenida, se recomienda que la documentación sea **triturada** de modo que quede totalmente ilegible.

Por otro lado, la Dirección del efector debe garantizar y tener documentada y/o certificada la efectiva destrucción de las Historias Clínicas; de modo que el procedimiento de eliminación no tenga otros fines (comercialización o manipulación inadecuada) que los previstos en esta disposición.

5) Aspectos procedimentales

Si del procedimiento se obtuviere un rédito económico, el mismo deberá ser depositado en la cuenta de cada organismo productor (efector que realiza el procedimiento) y ser destinado para pago de gastos de funcionamiento del mismo.

Anexo I

Modelo de Acta de Entrega de Historia Clínica.

Quien suscribe, el/la Sr./Sra.....(Apellido y Nombre), DNI N°, domiciliado ende la localidad de, dejo constancia de haber recibido la Historia Clínica N°constituída en tomo/s del paciente(Apellido y Nombre), DNI N°, siendo a partir de la fecha el/la único/a responsable de la custodia de la misma, liberando al efector de salud provincial, de toda responsabilidad de la custodia, cuidado y conservación del mencionado documento, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional N° 26.529/09 de DERECHOS DEL PACIENTE, HISTORIA CLINICA Y CONSENTIMIENTO y conforme a lo establecido por la Resolución N° 1097/2019 del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

Siendo el día..... del mes de del año, firmo y aclaro dos ejemplares de la presente.

Firma y Aclaración de quien suscribe:

Tel. contacto:

Firma y Aclaración (del agente que entrega Historia Clínica):

Sello del efector:

